

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 11 de julio de 2011

relativa a la participación financiera de la Unión en los programas de control, inspección y vigilancia de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros en 2011*[notificada con el número C(2011) 4852]***(Los textos en lenguas alemana, búlgara, danesa, española, eslovena, estonia, finesa, francesa, griega, inglesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca son los únicos auténticos)**

(2011/431/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, por el que se establecen medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el Derecho del Mar ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 21,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los Estados miembros han presentado a la Comisión sus programas de control de la actividad pesquera en 2011, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (CE) n° 861/2006, junto con las solicitudes de participación financiera de la Unión en los gastos que les vayan a suponer los proyectos incluidos en dichos programas.
- (2) Las solicitudes relativas a las actuaciones enumeradas en el artículo 8, letra a), del Reglamento (CE) n° 861/2006 pueden optar a la financiación de la Unión Europea.
- (3) Las solicitudes de financiación de la Unión Europea deben cumplir las normas establecidas en el Reglamento (CE) n° 391/2007 de la Comisión ⁽²⁾.
- (4) Procede fijar los importes máximos y el porcentaje de la participación financiera de la Unión dentro de los límites contemplados en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 861/2006 y establecer las condiciones para la concesión de dicha participación.
- (5) Para estimular las inversiones en las actuaciones prioritarias definidas por la Comisión en su carta de 6 de diciembre de 2010 ⁽³⁾, que anunció que se daría prioridad y los porcentajes de participación más altos a

los proyectos necesarios para la aplicación del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ⁽⁴⁾, y teniendo en cuenta el efecto negativo de la crisis financiera en los presupuestos de los Estados miembros, el gasto relacionado con la automatización y gestión de datos, los sistemas electrónicos de registro y notificación, los dispositivos electrónicos de registro y notificación (ERS) y los sistemas de localización de buques vía satélite (SLB), así como con la trazabilidad y control de la potencia del motor, deben acogerse a un porcentaje de cofinanciación más alto, dentro de los límites dispuestos en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 861/2006.

- (6) Al efecto de estimular las inversiones en las prioridades definidas por la Comisión y teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias, se han denegado todas las solicitudes de los Estados miembros de participación financiera de la Unión en proyectos relacionados con las iniciativas de sensibilización en relación con las normas de la PPC, así como con la adquisición y modernización de buques y aeronaves de vigilancia de pesca.
- (7) Para poder optar a la participación, los dispositivos automáticos de localización deben cumplir los requisitos fijados por el Reglamento (CE) n° 2244/2003 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2003, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los sistemas de localización de buques vía satélite ⁽⁵⁾.
- (8) Para poder optar a la participación, los dispositivos electrónicos de registro y notificación a bordo de los buques pesqueros deben cumplir los requisitos fijados por el Reglamento (CE) n° 1077/2008 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1966/2006 del Consejo, sobre el registro y la transmisión electrónicos de las actividades pesqueras y sobre los medios de teledetección, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1566/2007 ⁽⁶⁾.

⁽¹⁾ DO L 160 de 14.6.2006, p. 1.⁽²⁾ DO L 97 de 12.4.2007, p. 30.⁽³⁾ Ares(2010)905537 de 6.12.2010.⁽⁴⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 333 de 20.12.2003, p. 17.⁽⁶⁾ DO L 295 de 4.11.2008, p. 3.

(9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la pesca y de la acuicultura.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Objeto

La presente Decisión establece una participación financiera de la Unión Europea en los gastos en que incurran los Estados miembros en 2011 al poner en práctica los sistemas de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común (PPC), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, letra a), del Reglamento (CE) n° 861/2006.

Artículo 2

Liquidación de compromisos pendientes

Todos los pagos por los que se solicite un reembolso serán efectuados por el Estado miembro de que se trate antes del 30 de junio de 2015. Los pagos efectuados por el Estado miembro después de esta fecha no podrán ser reembolsados. Los créditos presupuestarios correspondientes a la presente Decisión se liberarán a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3

Nuevas tecnologías y redes de TI

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo I, de establecimiento de nuevas tecnologías y de redes informáticas que permitan llevar a cabo con eficacia y seguridad la recopilación y la gestión de datos en relación con el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. Para cubrir cualquier otro gasto incurrido correspondiente a proyectos mencionados en el anexo I, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

Artículo 4

Dispositivos automáticos de localización

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo II, de adquisición e instalación a bordo de los buques pesqueros de dispositivos automáticos de localización que permitan el seguimiento a distancia de los buques por un centro de seguimiento de las actividades pesqueras mediante un sistema de localización de buques vía satélite (SLB), podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. La participación financiera a que se refiere el apartado 1 se calculará partiendo de un precio limitado a 2 500 EUR por buque.

3. Para poder optar a la participación financiera a que se refiere el apartado 1, los dispositivos automáticos de localización deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n° 2244/2003.

Artículo 5

Sistemas electrónicos de registro y notificación

Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo III, de desarrollo, adquisición e instalación y asistencia técnica de los componentes necesarios para los sistemas electrónicos de registro y notificación (ERS) que permitan llevar a cabo con eficacia y seguridad el intercambio de información en relación con el seguimiento, el control y la vigilancia de las actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

Artículo 6

Dispositivos electrónicos de registro y notificación

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo IV, de adquisición e instalación a bordo de los buques pesqueros de dispositivos ERS que permitan a los buques registrar y notificar por vía electrónica a un centro de seguimiento de las actividades pesqueras datos sobre actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 4, la participación financiera a que se refiere el apartado 1 se calculará partiendo de un precio limitado a 3 000 EUR por buque.

3. Para poder optar a la participación financiera, los dispositivos ERS deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n° 1077/2008.

4. En el caso de dispositivos que combinen funciones ERS y SLB y que cumplan los requisitos establecidos en los Reglamentos (CE) n° 2244/2003 y (CE) n° 1077/2008, la participación financiera contemplada en el apartado 1 del presente artículo se calculará partiendo de un precio limitado a 4 500 EUR por buque.

Artículo 7

Proyectos piloto

Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo V, de los proyectos piloto sobre nuevas tecnologías de control, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

Artículo 8

Participación máxima total de la Unión por Estado miembro

El gasto previsto, el porcentaje subvencionable correspondiente y la participación máxima de la Unión por Estado miembro son los siguientes:

(en EUR)

Estado miembro	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Bélgica	1 362 000	212 000	190 800
Bulgaria	79 251	53 686	48 318
Chipre	555 000	130 000	105 000
Dinamarca	8 657 750	5 057 415	4 546 308
Alemania	2 967 500	1 771 500	1 575 950
Estonia	459 584	448 280	400 140
Irlanda	55 448 000	3 405 000	2 824 500
Grecia	7 150 000	4 100 000	3 690 000
España	1 351 154	890 751	801 675
Francia	7 145 920	6 591 920	4 906 008
Italia	25 012 000	5 590 000	3 367 000
Letonia	140 885	140 885	126 796
Lituania	360 966	149 887	134 899
Malta	159 693	97 885	86 497
Países Bajos	932 500	632 500	569 250
Polonia	381 565	338 686	304 817
Portugal	5 661 152	1 758 079	1 582 271
Rumanía	597 000	136 000	94 000
Eslovenia	597 800	591 400	531 900
Finlandia	2 470 000	2 055 000	1 729 500
Suecia	6 574 335	3 847 033	3 284 814
Reino Unido	8 119 733	4 916 541	4 327 317
Total	136 183 788	42 914 447	35 227 760

Artículo 9

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República de Eslovenia, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 11 de julio de 2011.

Por la Comisión
 Maria DAMANAKI
 Miembro de la Comisión

ANEXO I

NUEVAS TECNOLOGÍAS Y REDES DE TI

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Bélgica			
BE/11/02	20 000	20 000	18 000
BE/11/03	40 000	40 000	36 000
BE/11/06	1 150 000	0	0
Subtotal	1 210 000	60 000	54 000
Bulgaria			
BG/11/01	15 339	15 339	13 805
BG/11/04	15 339	15 339	13 805
BG/11/05	23 008	23 008	20 708
Subtotal	53 686	53 686	48 318
Chipre			
CY/11/01	100 000	100 000	90 000
CY/11/02	4 000	0	0
CY/11/03	10 000	0	0
CY/11/06	10 000	10 000	5 000
CY/11/08	55 000	0	0
Subtotal	179 000	110 000	95 000
Dinamarca			
DK/11/01	804 894	804 894	724 405
DK/11/02	1 556 128	1 556 128	1 400 515
DK/11/03	335 372	335 372	301 835
DK/11/04	201 223	201 223	181 101
DK/11/05	134 149	134 149	120 734
DK/11/06	469 522	469 522	422 569
DK/11/08	1 341 489	1 341 489	1 207 341
DK/11/09	134 149	134 149	120 734
DK/11/12	13 414	13 414	6 707
Subtotal	4 990 340	4 990 340	4 485 941
Alemania			
DE/11/02	14 000	14 000	12 600
DE/11/10	6 000	6 000	3 000
DE/11/11	40 000	40 000	20 000
DE/11/13	20 000	20 000	18 000
DE/11/24	50 000	0	0
DE/11/25	50 000	50 000	45 000
DE/11/26	100 000	100 000	90 000
DE/11/27	50 000	50 000	45 000
DE/11/28	95 500	95 500	85 950
DE/11/29	101 000	101 000	90 900
DE/11/30	200 000	170 000	153 000
DE/11/16	10 000	0	0
Subtotal	736 500	646 500	563 450
Estonia			
EE/11/02	8 280	8 280	4 140
EE/11/03	350 000	350 000	315 000
Subtotal	358 280	358 280	319 140
Irlanda			
IE/11/02	218 000	0	0
IE/11/03	60 000	60 000	54 000
IE/11/04	30 000	30 000	27 000
IE/11/05	400 000	400 000	360 000

(en EUR)				
Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE	
	IE/11/10	400 000	400 000	200 000
	IE/11/11	1 000 000	1 000 000	900 000
	IE/11/12	225 000	225 000	202 500
	IE/11/15	100 000	0	0
	Subtotal	2 433 000	2 115 000	1 743 500
Grecia				
	EL/11/05	750 000	750 000	675 000
	EL/11/01	2 300 000	2 300 000	2 070 000
	Subtotal	3 050 000	3 050 000	2 745 000
España				
	ES/11/09	250 070	250 070	225 063
	ES/11/01	237 931	237 931	214 138
	ES/11/04	5 400	0	0
	ES/11/05	1 300	0	0
	ES/11/06	106 687	106 687	96 018
	Subtotal	601 388	594 688	535 219
Francia				
	FR/11/04	532 000	532 000	478 800
	FR/11/10	19 800	19 800	9 900
	FR/11/12	761 120	761 120	685 008
	FR/11/11	2 220 000	2 220 000	1 110 000
	Subtotal	3 532 920	3 532 920	2 283 708
Italia				
	IT/11/04	375 000	375 000	337 500
	IT/11/03	325 000	325 000	292 500
	IT/11/02	300 000	300 000	270 000
	IT/11/05	190 000	190 000	171 000
	IT/11/07	7 000 000	0	0
	IT/11/08	120 000	0	0
	IT/11/11	260 000	260 000	130 000
	IT/11/12	100 000	0	0
	IT/11/13	150 000	0	0
	IT/11/01	3 900 000	3 900 000	1 950 000
	Subtotal	12 720 000	5 350 000	3 151 000
Lituania				
	LT/11/04	18 000	18 000	16 200
	LT/11/05	41 887	41 887	37 698
	LT/11/01	30 000	30 000	27 000
	Subtotal	89 887	89 887	80 898
Malta				
	MT/11/01	93 885	93 885	84 497
	MT/11/04	4 000	4 000	2 000
	Subtotal	97 885	97 885	86 497
Países Bajos				
	NL/11/01	345 000	345 000	310 500
	NL/11/02	300 000	0	0
	NL/11/03	235 000	235 000	211 500
	Subtotal	880 000	580 000	522 000
Polonia				
	PL/11/01	338 686	338 686	304 817
	Subtotal	338 686	338 686	304 817
Portugal				
	PT/11/02	1 093 579	1 093 579	984 221
	PT/11/06	150 000	150 000	135 000
	PT/11/11	81 500	0	0

(en EUR)			
Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
PT/11/12 01	12 196	0	0
PT/11/12 02	406	0	0
PT/11/14	125 000	125 000	112 500
PT/11/15	105 000	0	0
PT/11/16	1 500 000	0	0
PT/11/17	200 000	0	0
PT/11/18	108 000	80 500	72 450
PT/11/20	98 000	98 000	88 200
Subtotal	3 473 681	1 547 079	1 392 371
Rumanía			
RO/11/04	120 000	0	0
RO/11/05	26 000	26 000	13 000
RO/11/07	30 000	30 000	15 000
RO/11/08	15 000	15 000	7 500
RO/11/09	50 000	50 000	45 000
Subtotal	241 000	121 000	80 500
Eslovenia			
SI/11/02	150 000	150 000	135 000
SI/11/05	40 000	40 000	36 000
SI/11/06	900	900	450
SI/11/07	15 000	15 000	13 500
SI/11/08	10 500	10 500	9 450
SI/11/09	400	0	0
SI/11/10	15 000	15 000	13 500
Subtotal	231 800	231 400	207 900
Finlandia			
FI/11/01	1 500 000	1 500 000	1 350 000
FI/11/06	300 000	300 000	150 000
FI/11/07	130 000	0	0
FI/11/08	170 000	0	0
Subtotal	2 100 000	1 800 000	1 500 000
Suecia			
SE/11/01	852 275	852 275	767 048
SE/11/04	535 764	0	0
SE/11/07	277 368	277 368	249 631
SE/11/09	221 894	221 894	199 705
SE/11/10	332 841	332 841	299 557
SE/11/06	221 894	221 894	199 705
SE/11/11	110 947	0	0
SE/11/12	554 736	554 736	499 262
SE/11/13	554 736	554 736	499 262
Subtotal	3 662 455	3 015 745	2 714 170
Reino Unido			
UK/11/06	8 139	0	0
UK/11/07	1 163	0	0
UK/11/09	52 325	52 325	47 093
UK/11/34	3 488	3 488	1 744
UK/11/35	4 390	4 390	2 195
UK/11/36	3 488	3 488	1 744
UK/11/37	9 564	0	0
UK/11/38	4 535	0	0
UK/11/43	401 163	401 163	361 047
UK/11/44	668 605	668 605	601 744
UK/11/48	156 977	156 977	141 279
UK/11/49	3 488	0	0

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
UK/11/50	5 215	0	0
UK/11/55	418 605	418 605	376 744
UK/11/63	1 727	0	0
UK/11/65	11 703	0	0
UK/11/64	5 227	0	0
Subtotal	1 759 802	1 709 041	1 533 590
Total	42 740 311	30 392 137	24 447 019

ANEXO II

DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS DE LOCALIZACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Alemania			
DE/11/04	437 500	0	0
DE/11/07	67 000	50 000	45 000
DE/11/15	48 000	40 000	36 000
Subtotal	552 500	90 000	81 000
Estonia			
EE/11/01	101 304	90 000	81 000
Subtotal	101 304	90 000	81 000
Irlanda			
IE/11/06	200 000	200 000	180 000
Subtotal	200 000	200 000	180 000
Grecia			
EL/11/06	400 000	0	0
EL/11/02	2 100 000	1 050 000	945 000
Subtotal	2 500 000	1 050 000	945 000
España			
ES/11/02	356 600	0	0
Subtotal	356 600	0	0
Francia			
FR/11/01	1 730 000	1 730 000	1 557 000
Subtotal	1 730 000	1 730 000	1 557 000
Italia			
IT/11/06	240 000	240 000	216 000
Subtotal	240 000	240 000	216 000
Lituania			
LT/11/03	164 198	0	0
Subtotal	164 198	0	0
Países Bajos			
NL/11/04	52 500	52 500	47 250
Subtotal	52 500	52 500	47 250
Eslovenia			
SI/11/03	30 000	30 000	27 000
Subtotal	30 000	30 000	27 000
Finlandia			
FI/11/02	120 000	75 000	67 500
Subtotal	120 000	75 000	67 500
Suecia			
SE/11/03	429 920	387 500	348 750
Subtotal	429 920	387 500	348 750
Reino Unido			
UK/11/04	17 441	15 000	13 500
UK/11/40	797 674	490 000	441 000
UK/11/45	166 860	102 500	92 250
UK/11/52	366 279	225 000	202 500
Subtotal	1 348 255	832 500	749 250
Total	7 825 278	4 777 500	4 299 750

ANEXO III

SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Bélgica			
BE/11/01	100 000	100 000	90 000
BE/11/04	32 000	32 000	28 800
BE/11/05	20 000	20 000	18 000
Subtotal	152 000	152 000	136 800
Dinamarca			
DK/11/07	67 074	67 074	60 367
Subtotal	67 074	67 074	60 367
Alemania			
DE/11/18	5 000	0	0
DE/11/20	50 000	50 000	45 000
DE/11/21	370 000	370 000	333 000
DE/11/22	13 500	0	0
Subtotal	438 500	420 000	378 000
Irlanda			
IE/11/07	200 000	200 000	180 000
IE/11/13	450 000	450 000	405 000
Subtotal	650 000	650 000	585 000
España			
ES/11/07	296 063	296 063	266 457
Subtotal	296 063	296 063	266 457
Letonia			
LV/11/01	140 885	140 885	126 796
Subtotal	140 885	140 885	126 796
Lituania			
LT/11/02	79 574	60 000	54 000
Subtotal	79 574	60 000	54 000
Eslovenia			
SI/11/01	330 000	330 000	297 000
Subtotal	330 000	330 000	297 000
Total	2 154 096	2 116 022	1 904 420

ANEXO IV

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Alemania			
DE/11/05	135 000	135 000	121 500
DE/11/06	417 000	375 000	337 500
DE/11/14	105 000	105 000	94 500
Subtotal	657 000	615 000	553 500
Irlanda			
EE/11/08	600 000	240 000	216 000
Subtotal	600 000	240 000	216 000
Francia			
FR/11/02	1 002 000	1 002 000	901 800
Subtotal	1 002 000	1 002 000	901 800
Portugal			
PT/11/05	211 000	211 000	189 900
Subtotal	211 000	211 000	189 900
Rumanía			
RO/11/03	100 000	15 000	13 500
Subtotal	100 000	15 000	13 500
Finlandia			
FI/11/04	180 000	180 000	162 000
Subtotal	180 000	180 000	162 000
Reino Unido			
UK/11/05	26 744	26 744	24 070
UK/11/08	53 489	53 489	48 139
UK/11/39	364 535	364 535	328 081
UK/11/41	455 814	455 814	410 233
UK/11/42	534 884	534 884	481 396
UK/11/46	27 907	27 907	25 116
UK/11/47	37 209	37 209	33 489
UK/11/53	213 953	213 953	192 558
UK/11/54	427 907	427 907	385 116
Subtotal	2 142 442	2 142 442	1 928 198
Total	4 892 442	4 405 442	3 964 898

ANEXO V

PROYECTOS PILOTO

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Chipre			
CY/11/04	20 000	20 000	10 000
Subtotal	20 000	20 000	10 000
Irlanda			
IE/11/01	200 000	200 000	100 000
Subtotal	200 000	200 000	100 000
Francia			
FR/11/05	227 000	227 000	113 500
FR/11/06	148 000	0	0
FR/11/07	100 000	100 000	50 000
FR/11/09	208 000	0	0
FR/11/08	150 000	0	0
Subtotal	833 000	327 000	163 500
Portugal			
PT/11/04	89 500	0	0
Subtotal	89 500	0	0
Suecia			
SE/11/05	221 895	221 895	110 947
SE/11/08	221 894	221 894	110 947
Subtotal	443 789	443 789	221 894
Reino Unido			
UK/11/51	232 558	232 558	116 279
Subtotal	232 558	232 558	116 279
Total	1 818 847	1 223 347	611 673